

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 08 de Febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2014-00264-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL.-

DEMANDANTE: JUANA MARÍA REDONDO RODRÍGUEZ.-

DEMANDADO: HERNÁN DE JESÚS CASTAÑO PINEDA.-

RADICADO No. 47-001-31-05-003-2014-00264-00.-

Santa Marta, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de auto de fecha 20 de septiembre de 2022, se ordenó el pago a la parte ejecutante de la suma de \$ 2.787.438,00 por concepto del valor total del crédito y las costas del presente proceso ejecutivo, como también se dispuso devolver al ejecutado la suma de \$1.013.614,00 por concepto de remanentes, sin darse por terminado el presente asunto.

Como quiera que se pagaron a la parte demandante todas las obligaciones reconocidas en el proceso ordinario laboral que antecede, las cuales fueron perseguidas en el presente ejecutivo, resulta procedente para esta operadora judicial, decretar la terminación del presente proceso ejecutivo laboral por el pago total de la obligación, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y en su oportunidad se archivará el expediente. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **JUANA MARÍA REDONDO RODRÍGUEZ**, a través de apoderado

judicial, contra **HERNÁN DE JESÚS CASTAÑO PINEDA**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

TERCERO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)